

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO
ST/ECLA/CONF.7/L.7.1/Add.1
10 de julio de 1961

ORIGINAL: ESPAÑOL

SEMINARIO LATINOAMERICANO DE ENERGIA ELECTRICA

Auspiciado por la Comisión Económica para América Latina, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica y la Subdirección de Recursos y Economía de los Transportes de las Naciones Unidas, conjuntamente con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

México, 31 de julio a 12 de agosto de 1961

EL REGIMEN LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA
INDUSTRIA ELECTRICA EN AMERICA LATINA

por Rafael de Pina Vara

ANEXO

NOTA: Este texto será revisado editorialmente

1. *Mass. Ave.*
2. *1910*
3. *1910*

4. *1910*
5. *1910*
6. *1910*

7. *1910*

8. *1910*

9. *1910*
10. *1910*

11. *1910*
12. *1910*
13. *1910*
14. *1910*
15. *1910*
16. *1910*
17. *1910*
18. *1910*
19. *1910*
20. *1910*

21. *1910*

22. *1910*
23. *1910*
24. *1910*

25. *1910*

26. *1910*
27. *1910*
28. *1910*
29. *1910*
30. *1910*

El nuevo régimen legal de la industria eléctrica
en México

En el trabajo de que este forma anexo se advertía la reciente tendencia de la política del Estado Mexicano en materia de energía eléctrica y se anunciaba una modificación esencial, fundamental, del régimen legal.

Esa modificación esencial se produjo con posterioridad a la entrega de nuestro trabajo, y por eso es preciso ahora referirnos a la misma.

En efecto, según Decreto de 23 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, se declaró adicionado el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma siguiente:

"Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieren para dichos fines."

Así, como política y como régimen jurídico la prestación del servicio público de electricidad en México corresponderá exclusivamente al Estado mexicano.

Esta reforma constitucional, a su vez, implicará necesariamente la modificación y reestructuración del régimen legal de la industria eléctrica en México.

En efecto, será desde luego preciso una ley reglamentaria sobre la materia, que contenga las reglas a las que deba sujetarse la actividad eléctrica que la Nación se reserva en forma exclusiva, la administración y el control de dicha actividad. Además deberán señalarse las normas a que se sujetarán las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la reforma.

UNIT 11: THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The first part of the unit covers the early history of the United States, from the arrival of the first settlers to the founding of the nation. It discusses the role of the Pilgrims and the Puritans, and the impact of the American Revolution.

The second part of the unit focuses on the 19th century, including the westward expansion, the Civil War, and the Reconstruction period. It explores the challenges faced by the newly formed nation and the role of key figures like Abraham Lincoln.

The third part of the unit examines the 20th century, covering the Progressive Era, the Great Depression, and the New Deal. It also discusses the impact of World War II and the rise of the Cold War.

The final part of the unit looks at the modern era, including the Civil Rights Movement, the Vietnam War, and the Watergate scandal. It discusses the challenges of the late 20th and early 21st centuries.

Throughout the unit, students are encouraged to explore the diverse perspectives and experiences of different groups of people in American history. They are also encouraged to think critically about the events and decisions that have shaped the nation.

The unit concludes with a reflection on the legacy of the United States and the role of its citizens in shaping the future. It emphasizes the importance of understanding the past in order to move forward.